



# Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824  
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "  
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. ( 07- 05 - 08 )



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDS/CM

Simbal, 9 de enero de 2026

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMBAL

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Simbal en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2026-MDS/CM de fecha 09 de enero de 2026; Informe N° 103-2025-OPP-MDS/JAMCR, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y Opinión Legal N° 043-2025-MDS/OGAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Asesoría Legal Externa, referente a la aprobación del nuevo proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único de Servicios Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Simbal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y "8. Aprobar, modificar derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; concordante con el artículo 39° de la indicada Ley, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". En ese orden, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece, que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Ordenanza Municipal, en el caso de los gobiernos locales; y el numeral 44.3 que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, el numeral 40.3 del Artículo 40°, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de





# Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824  
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "  
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. ( 07- 05 - 08 )



Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad. Asimismo los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44°, de la precitada norma administrativa establece que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites y en el respectivo Portal Institucional de la entidad; Que, por otro lado, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas; y con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Así también, mediante Decreto Legislativo N° 1203, de fecha 23 de setiembre del 2015, se crea el Sistema Único de Trámites - SUT, para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros formulados por las entidades de la administración pública;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT. El SUT permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los TUPA, así como es repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que brinda todas las entidades de la administración pública. En este sentido, cabe precisar que por primera vez el presente proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se ha elaborado en el Sistema Único de Trámite (SUT), lo cual sistematiza los procedimientos en una plataforma virtual y facilitará su actualización en el futuro, quedando permanente para uso de los siguientes gobiernos municipales;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un Documento de Gestión Institucional en la Administración Municipal, que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública; y ha sido elaborado en base a la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Peruano, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 y demás normas legales vigentes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDS/CM de fecha 21 de mayo de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Simbal, la misma que a la fecha se encuentra vigente y es de aplicación dentro las funciones internas de la Municipalidad Distrital de Simbal;

Que, con Informe N° 103-2025-OPP-MDS/JAMCR, de fecha 30 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el Consultor a cargo de actualización del Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Simbal y Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), ha cumplido; por ello, emite la conformidad del servicio contratado;





# Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824  
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "  
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. ( 07- 05 - 08 )



Que, mediante Opinión Legal N° 043-2025-MDS/OGAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Asesor de la Legal Externo de la Municipalidad opina favorablemente para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y Texto Único de Servicios no Exclusivos - (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Simbal;

Que, estando a lo expuesto, y de acuerdo con los requisitos contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decretos Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acuerda aprobar lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA ACTUALIZACION DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL 2026

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único de Servicios Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Simbal, el cual consta de 53 páginas, conforme a los anexos que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDS/CM de fecha 21 de mayo de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Simbal.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR**, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, el debido cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza, a través de los Órganos competentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Simbal.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - VIGENCIA**, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

*Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL  
  
SANTOS RAFAEL VALDIVIA  
ALCALDE